

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620190016300  
Demandante: Idime S.A.  
Demandado: Corporación Nuestra IPS

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior.

Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del auto de fecha 07 de julio del corriente año.

Así mismo, proceda a fijarse en lista de qué trata el artículo 110 del C.G.P., la liquidación de crédito aportada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO